



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nº 806.000.199-0

Oficina Asesora de Planeación

RESOLUCION No 266

OCTUBRE 13 octubre 2026

“Por medio del cual se da cumplimiento a la ley 1474 de 2011 y se adopta el Plan de Transparencia y Ética Pública del Concejo Distrital de Cartagena de Indias para la Vigencia Fiscal 2026 y 2027”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las que le confiere la Ley 1365 de 1994, el artículo 73 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 124 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.". en virtud de lo previsto en su artículo 73, dispuso para las entidades de orden nacional departamental y municipal la obligatoriedad de elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión pública.

Que igualmente el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, establece que "En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad".

Y fue modificada por **Ley 2195 de 2022**.

ARTÍCULO 31. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EN EL SECTOR

PUBLICO. Modifíquese el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedara así:

Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Publica con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplara, entre otras cosas:

- a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.
- b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora de Planeación

medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma.

c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad.

d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad.

f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

Que anualmente debe elaborarse una estrategia, que contendrá, entre otras: (i) el mapa de riesgos de corrupción y las medidas para controlarlos y evitarlos, (ii) las medidas anti-trámites, (iii) la rendición de cuentas y (iv) los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. Adicionalmente, las entidades pueden incluir las iniciativas que consideren necesarias en su estrategia de lucha contra la corrupción.

Que el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.

Que la Presidencia De Concejo Distrital de Cartagena, la secretaria general del Concejo y la oficina Asesora de Planeación, presentaron a consideración de la mesa Directiva del Concejo el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano que regirá en la Corporación durante la vigencia 2026 - 2027, como herramienta fundamental para mitigar los riesgos de la corrupción que se puedan llegar a presentar en el Concejo.

Que la Mesa Directiva considera pertinente, procedente y oportuno aprobar dicho plan. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar y adoptar el Plan de Transparencia y Ética Pública del Concejo Distrital de Cartagena de Indias para la vigencia 2026 y 2027, con cada uno de sus componentes, contenidos en el documento anexo, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – Para el cabal cumplimiento del Plan de Transparencia y Ética Pública del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, la Presidencia del Concejo es la responsable de las acciones para el logro de las metas establecidas, para esto contará con el apoyo y la colaboración permanente de todas las áreas de gestión y de todos los servidores públicos de la corporación.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora de Planeación

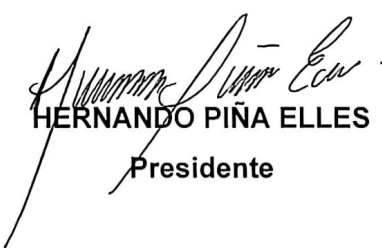
ARTICULO TERCERO. - El presente plan será de obligatorio cumplimiento y deberá utilizarse de manera permanente en todos los ámbitos institucionales del Concejo Distrital para mantener estándares de calidad y Transparencia. Los concejales, la secretaria general, empleados y contratistas del Concejo darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Plan.

ARTICULO CUARTO. - El Concejo Distrital de Cartagena a fin de combatir la corrupción, se comprometerá a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una información fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de las función administrativa y contratación estatal, con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese la presente resolución a los concejales y funcionarios del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y dispóngase su publicación en la página web de la corporación, la Cartelera de la secretaria general y demás medios de comunicación disponibles

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente

Proyectó


RAFAEL BUELVAS QUINTERO

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó


PEDRO FUENTES

Jefe Oficina Asesora de Jurídica